ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO: FDLK-LP-013-2025

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 2688 "KENNEDY CAMINA SEGURA

BOGOTA D.C SEPTIEMBRE 2025

Contenido

INTRODUCCION 7
GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 7
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES 8
CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES 10
1.1 Objeto 10
1.2 Presupuesto oficial 10
1.3 Modalidad de Selección 11
1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección 11
1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección 12
1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso 12
1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 12
1.8 Quienes pueden participar 12
1.9 MIPYMES 12
1.10 Acuerdos Comerciales aplicables 13
1.11 Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos 14
CAPITULO 2 – DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR 14
2.1 Descripción 14
2.2 Especificaciones técnicas 24
CAPITULO 3 - DEL PROCESO DE SELECCIÓN 27
3.1 Régimen del Proceso y del contrato 27
3.2 Del SECOP II 27
3.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II 28
3.4 Cronograma del proceso 29
3.5 Aviso de convocatoria 29
3.6 Observaciones y aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones 29
3.6.1 Rechazo de observaciones extemporáneas por principio de economía y Términos preclusivos y perentorios: 29
3.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo 30
3.8 Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos 30
3.9 Adendas a los pliegos de condiciones 31
3.10 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas 32

3.11 Comité Evaluador 32
3.12 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas 33
3.13 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas 33
3.14 Traslado del informe de evaluación 34
3.15 Audiencia pública de adjudicación 35
3.16 Protocolo Audiencias virtuales 38
3.17 Adjudicación con oferta única 40
3.18 Declaratoria de desierta 40
CAPITULO 4 - DE LA OFERTA 40
4.1 Presentación y recepción de Ofertas 40
4.2 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles 41
4.3 Ofertas Parciales 42
4.3.1 Reglas para presentación de ofertas por lotes 42
4.4 Validez de las Ofertas 42
4.5 Ofertas condicionadas 42
4.6 Retiro de la Oferta 42
4.7 Idioma 43
4.8 Documentos otorgados en el exterior 43
4.9 Moneda 43
4.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas 44
4.11 Información inexacta 45
CAPITULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES 46
5.1 Requisitos jurídicos 47
5.1.1 Carta de presentación de la propuesta 47
5.1.2 Apoderados 48
5.1.3 Existencia y Representación Legal 48
5.1.4 Personas naturales 48
5.1.5 Personas jurídicas 49
5.1.6 Proponentes plurales 51
5.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 52
5.1.7.1 Personas Jurídicas 52
5.1.7.2 Personas Naturales 52
5.1.7.3 Proponentes Plurales 53

5.1.7.4 Seguridad Social para la suscripción del contrato 53
5.1.8 Registro único de proponentes -RUP 53
5.1.9 Declaración de Actividades Legales 54
5.1.10 Inhabilidades e Incompatibilidades 54
5.1.11 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC 55
5.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM 56
5.1.13 Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales 56
5.1.14 Conflictos de Interés 57
5.1.15 Garantía de seriedad de la propuesta. 57
5.2 Requisitos financieros 58
5.2.1 Capacidad financiera 58
5.2.2 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 58
5.2.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 59
5.3 Requisitos técnicos 59
5.3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 72
5.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 73
5.3.6 Directiva Distrital No. 001 de 2011 73
5.4 Causales de Rechazo 73
CAPITULO 6 – FACTORES DE CALIFICACIÓN 75
6.1 Factor económico 76
6.1.1 Reglas para la presentación de la propuesta económica y cargue en SECOP II 77
6.1.2 Determinación del método para la evaluación de la propuesta económica ... 79
6.1.3 Precios artificialmente bajos 83
6.2 Factores técnicos y de calidad 83
6.3 Apoyo a la industria nacional 86
6.4 Vinculación de trabajadores con discapacidad 89
6.5 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres 91
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. 93

Proponentes plurales 93

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 93

6.6 Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME 94

6.6.2 Proponentes plurales 95

6.7 Reducción de puntaje 95

6.8 Factores de Desempate 96

6.8.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 96

6.8.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. 96

6.8.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad 97

6.8.4 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 98

6.8.5 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana 99

6.8.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación 100

6.8.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: 100

6.8.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME 101

6.8.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 102

6.8.10 Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. 102

6.8.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES 103

6.8.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: 103

CAPITULO 7 -CONDICIONES DEL CONTRATO 104

7.1 Identificación del contrato a celebrar 104
7.2 Minuta del Contrato 105
7.3 Plazo 105
7.4 Valor del contrato 105
7.5 Forma de pago 106
7.6 Obligaciones de las partes 106
7.7 Supervisión 106
7.8 Saneamiento del procedimiento 107
7.9 Garantías 107
7.10 Liquidación 107
7.11 Documentos requeridos para la suscripción del contrato. 107
CAPITULO 8 –ANEXOS Y FORMATOS 108

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en adelante **EL FDLK**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLK-LP-013-2025**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El FDLK agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el **FDLK**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

- ✓ Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.

- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.

- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **FDLK** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Cerciórese de que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 2688 “KENNEDY CAMINA SEGURA

1.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ **2.291.500.000) M/CTE,** valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo de las siguientes metas del proyecto 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana":

- **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($916.600.000)**, con cargo al Proyecto 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “fortalecimiento de organizaciones”
- **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 687.450.000)** con cargo al 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “Acciones formativas”
- **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($687.450.000)** con cargo al 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “Iniciativas de convivencia”

Para definir los costos de la presente contratación se realizó la validación en el sistema de la tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) en su link de consulta https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual , Acuerdos Marco de Precios – AMP vigentes emitidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, donde se constató que en la actualidad NO hay Acuerdos Marco de Precios – AMP vigente que pueda satisfacer el objeto del presente contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar, donde se consideraron las siguientes alternativas para obtener valores reales de mercado:

1. Se adelantaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II mediante el evento de cotización FDLK-SIP 071-2025 en donde al término de los tiempos establecidos para dicho proceso, no se presentaron respuestas por parte de los proveedores.

2. Se solicitaron cotizaciones a proveedores nacionales, a través de correo electrónico, donde se recibió respuesta de los siguientes proveedores:

- AGORA BUSINESS SAS
- B2 NETWORKS SAS
- LCB GROUP SAS
- CORPORACION FRACTAL
- OCTAGONO GROUP SAS

3. Para los costos del talento humano, se tomó como referencia las siguientes resoluciones:

- Resolución de Honorarios de Secretaria de Gobierno de Bogotá.

Ahora bien, se tabularon los precios y con base en el análisis y generando variables como lo es el PROMEDIO, teniendo en cuenta que estas hacen parte de Medidas de Tendencia Central (TCM) usadas en estadística con el fin de identificar cuáles son las tendencias en un conjunto de datos y hacia donde se inclina la información, es importante mencionar, que se toman tres variables distintas con el fin de identificar el comportamiento de estas en cada uno de los ítems cotizados de forma individual, ya que el resultado en cada uno puede tener tendencias bajistas o alcistas que ni representan la realidad del mercado actual.

Una vez dicho lo anterior, se determinó valor techo unitario total, establecido para un Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección, correspondiente **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ **2.291.500.000**) **M/CTE**, valor que incluye Iva y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que hubiera lugar.

1.3 Modalidad de Selección

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad, conforme con lo dispuesto en la Resolución 001 de 2024 *"Por medio del cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy*".

1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **FDLK** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

El **FDLK** recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8 Quienes pueden participar

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.9 MIPYMES

De conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

La presente convocatoria **NO podrá limitarse a MIPYMES** nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP $533.287.768

1.10 Acuerdos Comerciales aplicables

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, que hace referencia a la aplicación de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" código CCE-EICP-MA-03 versión del 24/11/2011, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente donde se estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad		SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.

De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLK dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lio referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia de Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación

1.11 Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos

El FDLK, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

Ver **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

CAPITULO 2 – DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 Descripción

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación”.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia

pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
Por otra parte, como integrantes del sector gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales, entre ellas la Alcaldía Local de Kennedy, son la instancia administrativa local que se encarga de: "(i) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. (ii) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. (iii) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. (iv) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local. (v) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. (vi) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. (vii) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. (viii) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. (ix) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. (x) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. (xi) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley. (x) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local. (xi) Difundir la información relacionada con la gestión local

conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. (xii) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia".

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, "responsable de las competencias asignadas a los alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

Por lo anterior, la Alcaldía Local por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

El Fondo de Desarrollo Local es de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras a cargo de las Juntas Administradoras Locales, existiendo uno por cada localidad de la ciudad.

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y acatando de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

En marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Distrito Capital 2025 - 2028 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

El antecedido Plan Distrital de Desarrollo es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno encabezado por el Alcalde Mayor. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, abordando problemáticas y creando oportunidades para un futuro mejor. En él se detallan las propuestas presentadas en el programa de gobierno para fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura, garantizar servicios esenciales como salud y educación, y promover la cultura y el deporte para todos, así como también para abordar los desafíos del cambio climático y fomentar la generación de oportunidades en diversos ámbitos.

Para la ejecución y cumplimiento de este Plan de Desarrollo se encontramos cinco objetivos estratégicos que agrupan por sector cada uno de los conceptos de gastos, metas e indicadores con lo que se evalúa el cumplimiento del PDD, los cuales son:

1. ***Bogotá avanza en seguridad:*** *Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan*

desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. ara ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. ***Bogotá confía en su bienestar:*** *Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.*

3. ***Bogotá confía en su potencial:*** *Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.*

4. ***Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:*** *Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran*

riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

5. ***Bogotá confía en su gobierno:*** *Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.*

Con lo anterior el PDD tiene una estructura alineada que inicia con los antecedidos objetivos estratégicos ya descritos, materializando se con el cumplimiento de programas, meta, productos, pero también con los relevantes Planes de Desarrollos de las 20 localidades del Bogotá, lo cuales son construidos de acuerdo a este PDD.

En mérito de lo expuesto y en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se sancionó el acuerdo local No. 008 del 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Localidad de Kennedy 2025-2028 “Kennedy Camina Segura” que tiene como visión acometer algunas de las transformaciones más importantes de su historia, para convertir su territorio en un espacio incluyente y diversa, donde se potencialice el uso pleno de todas las capacidades de sus pobladores. Para 2028, Kennedy será el punto de referencia de la transformación en materia de seguridad, inclusión social, capacidades ciudadanas de participación política, desarrollo económico y bienestar de cara a lo pretendido en el Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá, Camina Segura”, liderando dicha transformación y siendo ejemplo de eficacia administrativa y gobernanza del territorio.

Que el Plan de Desarrollo Local adopta sus fundamentos y estructura general las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los “Objetivos Estratégicos”, dentro del cual se encuentra el Objetivo 1. “Bogotá Avanza en la seguridad ” cuyo propósito es “ K*ennedy se proyecta como una localidad que lidera las transformaciones urbanas de Bogotá en materia de seguridad, buscando articular los esfuerzos institucionales, las iniciativas ciudadanas y la capacidad de resiliencia del territorio y sus comunidades, en el propósito de alcanzar sus potencialidades a través de la mejora de los indicadores de seguridad, convivencia, armonía social y desarrollo en entornos locales seguros y armónicos dentro del territorio.* donde se establece el Programa 1. “*Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza*. Siendo este “*Uno de los elementos de la construcción de paz social y de prevención de violencias que se manifiestan en las ciudades actuales, es la construcción de la confianza que debe existir entre la ciudadanía y la institucionalidad. Los dos fundamentos de este programa están representados en la construcción de escenarios de diálogo social que permitan entender las diferencias y buscar consensos pacíficamente con la administración, evitando intervenciones violentas entre la misma ciudadanía y que afectan la paz social, la armonía y el desarrollo de las comunidades. El primero, es la cultura ciudadana orientada hacia la construcción de la convivencia pacífica a través de la*

representación de pactos sociales mínimos que permitan comprender la situación del otro en el territorio y su interacción con los demás, mediante el cumplimiento de las normas que permiten la armonía social y cuyo principal instrumento es el Código Nacional de Convivencia y Seguridad.

Para abordar estos programas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha diseñado el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia (PISCCJ 2024-2027), cuyo objetivo es promover una justicia que reconoce, resuelve, restaura y reintegra; fomenta el uso ciudadano de los métodos alternativos de tramitación de conflictos, previene el delito y la violencia, articula los actores de justicia formal, no formal y comunitaria, incentiva la justicia restaurativa, atiende con dignidad a las personas privadas de la libertad y mejora la reintegración de la población con el cual, se ha propuesto generar una respuesta integral a los desafíos que enfrenta la ciudad en estos campos, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana. Todo ello, fundamentado en la acción conjunta, coordinada e Inter agencial de las entidades distritales, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, y la participación del sector privado y la ciudadanía. Este modelo se orienta por un concepto de seguridad integral, donde se requiere una comprensión multidimensional de las dinámicas de la ciudad y los servicios que en ella se prestan para establecer acciones coordinadas en un entorno más seguro.

En este sentido, la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, tiene un rol líder y articulador de la política donde ha determinado las líneas de inversión e indicadores, que cumplen con las apuestas estratégicas del plan de desarrollo, en el cual para materializar de forma efectiva los objetivos planteados, resulta fundamental la conjunción de esfuerzos con los gobiernos locales para aumentar el alcance e impacto de las apuestas estratégicas. Por lo tanto, los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque, definidos a continuación, responden a una visión común de la seguridad, la convivencia y la Justicia.

Que el artículo 17 del Decreto reglamentario 768 del 2019, establece la coordinación general de los presupuestos participativos y la obligación de definir lo criterios, lineamientos, metodología, objetos de gasto y cronograma de los presupuestos participativos.

En consecuencia, se desarrolló la participación ciudadana en la definición de los presupuestos fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

En el caso de la localidad de la Localidad de Kennedy , se priorizaron las siguientes iniciativas:

Meta: Fortalecer 25 organizaciones comunitarias a través de la entrega de soluciones tecnológicas a grupos ciudadanos, colectivos, Frentes de Seguridad, entre otros como herramienta para fortalecer la capacidad de identificación, reacción y respuesta institucional ante situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia.

CODIGO Y NOMBRE DE LA PROPUESTA
CODIGO: C1 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA VILLA NELLY
CODIGO: C1 SEGURIDAD PARA EL CANAL 38 SUR - CANAL MUISCA
CODIGO: C2 TALLERES DE CUENTACUENTOS INTERGENERACIONALES

Meta: Implementar 1 acción formativa diferencial para la promoción de la convivencia ciudadana.

CODIGO Y NOMBRE DE LA PROPUESTA
CODIGO: C2 NOCHES SIN MIEDO VERSION KENNEDY

Meta: Implementar 10 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.

CODIGO Y NOMBRE DE LA PROPUESTA
CODIGO: C3 EMPODERANDO A LA COMUNIDAD DE GERONA
CODIGO: C3 PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Actualmente la localidad de Kennedy es una de las localidades con mayores índices de inseguridad en la ciudad de Bogotá, registra el segundo mayor índice de homicidios reportados (con corte a 31 de diciembre del 2024, un total de 174 casos), En cuanto a delitos como la extorsión se han presentado, 290 casos, lesiones personales 2.284 casos y violencia intrafamiliar 4.454 casos respectivamente. La presencia y accionar de estructuras criminales como el 'Tren de Aragua' y 'Los Satanás', quienes están afectando los derechos a la seguridad, la vida y la integridad personal de los habitantes de la localidad. Adicionalmente, la insuficiencia de fuerza pública agrava la situación, a eso, se le suma que del total de vehículos con los que cuenta la estación de Policía de la localidad, un 33% se encuentra fuera de servicio a la espera de revisión preventiva y correctiva. Uno de los datos Alarmantes y no menos relevante, son los datos suministrados por la Personería Distrital en violencia intrafamiliar y de seguridad, donde las principales víctimas de agresión son las mujeres, niñas y niños. Entre enero y agosto de 2024, la Personería de Bogotá realizó 1.410 intervenciones ante las cinco Comisarías de Familia de Kennedy, particularmente, en la defensa y protección de los derechos de las personas más vulnerables, así como en 12 procesos de restablecimiento de derechos. (Datos tomados de informes suministrador por la Personería Distrital - Octubre del 2024)

Habitantes de diferentes barrios de la localidad, aseguran que la invasión del espacio público es una de las principales fuentes de las que se nutre la inseguridad, puesto que ventas ambulantes en ocasiones están dirigidas a satisfacer la demanda de alucinógenos y estupefacientes, incrementando el tránsito de consumidores y recicladores en el sector, quienes son los victimarios e inciden en que se aumenten los niveles de inseguridad. Estos sectores están identificados y corresponden a las siguientes UPZ:(Upz 47) Kennedy Central,(Upz 80) Corabastos,(Upz 81) Gran Britalia,(Upz 82) Patio Bonito,(Upz 83) Las Margaritas

Kennedy se reconoce como una de las localidades más extensas y pobladas de Bogotá, de la misma manera, es uno de los sectores que presenta mayores problemáticas relacionadas con la seguridad de alto impacto. Según las cifras consolidadas a fecha de corte 31/12/2024 por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y justicia, los delitos como Lesiones personales, Hurto a personas, Delitos sexuales, Extorsión, homicidios, Hurto a comerciantes, Hurto a residencias, Hurto de vehículos, lesiones personales, secuestro y al violencia intrafamiliar la localidad de Kennedy son de alto impacto y por eso la localidad se encuentra en los primeros los primeros lugares y con los índices más elevados.

Las estadísticas entregadas por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y justicia con fecha de corte del 31 Octubre del 2024 en su ultimo boletin generado , muestran un comparativo entre los años 2023 y 2024, con incrementos en algunos delitos y dismuniciónes en otros, como por ejemplo:

DELITOS CON INCREMENTO KENNEDY (Comparativo Ene-Oct 2023 a Ene-Oct 2024)

- Delitos sexuales de enero a Octubre 2023 fue de 533 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 748 casos reportados, con un incremento del 40,3%
- Violencia Intrafamiliar de enero a Octubre 2023 fue de 2,964 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 5,214 casos reportados, con un incremento del 75,9%
- Extorsión de enero a Octubre 2023 fue de 151 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 223 casos reportados, con un incremento del 47,7%
- Lesiones personales de enero a Octubre 2023 fue de 1,902 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 2,334 casos reportados, con un incremento del 22,7%
- Homicidios de enero a Octubre 2023 fue de 139 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 146 casos reportados, con un incremento del 5,0%

DELITOS CON DECRECIMIENTO KENNEDY (Comparativo Ene-Oct 2023 a Ene-Oct 2024)

- Hurto a personas año 2023 de enero a Octubre fue de 14,037 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 10,024 casos reportados, con una reducción del 28,06%
- Hurto a residencias año 2023 de enero a Octubre fue de 748 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 544 casos reportados, con una reducción del 27,03%
- Secuestro año 2023 de enero a Octubre fue de 2 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 1 casos reportados, con una reducción del 50,00%

- Hurto a automotores año 2023 de enero a Octubre fue de 826 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 778 casos reportados, con una reducción del 5,08%
- Hurto a motocicletas año 2023 de enero a Octubre fue de 890 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 767 casos reportados, con una reducción del 13,80%
- Hurto a comercio año 2023 de enero a Octubre fue de 837 casos reportados, y para el periodo año 2024 de enero a Octubre fue de 640 casos reportados, con una reducción del 23,50%

Las cifras analizadas demuestran de manera contundente la grave problemática de inseguridad y convivencia que afecta a la localidad de Kennedy. Estos elevados índices de criminalidad, que impactan directamente en la calidad de vida de sus habitantes, justifican la implementación de una estrategia integral y focalizada para mitigar esta situación.

En respuesta a esta necesidad, se ha desarrollado el proyecto 2688. Su principal objetivo es reducir estos altos índices de inseguridad a través de acciones concretas que aborden las causas subyacentes del fenómeno, promoviendo una mejora tangible en la percepción de seguridad y fortaleciendo la convivencia ciudadana en la localidad. Este proyecto representa una herramienta clave en la política de seguridad y una respuesta directa a las necesidades de la comunidad.

Por otra parte de acuerdo con lo establecido en el boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia emitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá y la base en información de SIEDCO, con corte al mes de diciembre de 2024, con relación al delito del homicidio la localidad de Kennedy presentó un incremento del 29.6 % pasando de 135 casos presentados en el año 2023 a 175 casos presentados en el año 2024, estableciendo que las UPZ más afectadas por este delito en la localidad fueron Patio Bonito, Gran Britalia , Carvajal, Corabastos y Calandaima.

Con relación al comportamiento de las Lesiones Personales la localidad de Kennedy presentó un incremento del 18.4% pasando de 1.929 casos presentados en el año 2019 a 2.284 casos presentados en el año 2024, estableciendo que las UPZ más afectadas en la localidad fueron por este delito - Patio Bonito, Calandaima, Corabastos, Carvajal, Timiza y Kennedy Central. Asimismo, para lo relacionado con el hurto a personas se evidenció una reducción del 13.06% pasando de 13659 casos presentados en el año 2023 a 11874 casos presentados durante el año 2024, estableciendo que las UPZ más afectadas en la localidad fueron por este delito Patio Bonito, Bavaria, Castilla, Carvajal, Calandaima Américas y Kennedy Central.

Para lo relacionado con el comportamiento de la violencia intrafamiliar para el año 2023 en la localidad de Kennedy se presentaron 3914 casos, presentando un crecimiento del 6% con relación al año 2024 el cual fue de 4454 casos reportados en cuanto a violencia intrafamiliar en la localidad teniendo como UPZ de mayor afectación Patio Bonito, Timiza, Castilla, Kennedy Central y Calandaima. Igualmente, en el año 2023 se presentaron 654 reportes por delitos sexuales en la localidad de Kennedy con relación al año 2024 los cuales fueron de 758 delitos sexuales reportados, presentado un incremento de 13.7% con relación al año

2023, con mayor afectación en las UPZ Patio Bonito, Timiza, Castilla, Kennedy Central y Calandaima.

Con relación a los comportamientos que afectaron la convivencia en la localidad de Kennedy, es importante mencionar que para el año 2023 se reportaron 2306 casos de lesiones personales en la localidad de Kennedy con una reducción del 0.96 % con relación a 2284 casos reportados durante el año 2024 por lesiones personales, también se debe tener en cuenta la imposición de 45995 comparendos aplicados en el marco de la Ley 1801 de 2016 durante el año 2024 teniendo como top 10 de comportamientos más presentados en la localidad el desacatar la función de policía (1098), el porte de armas (19787), el consumo de SPA (3356), evadir el pago de transporte (16341), la ocupación del espacio público (1326), la obstrucción por cualquier medio la ciclo ruta o carril exclusivo para las bicicletas (284), realizar las necesidades fisiológicas en el espacio público (428), el irrespeto a la autoridad (480), el ingreso indebido al transporte público (4019) y el Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde (sa) a los establecimientos de comercio (255).

De otro lado y de acuerdo a información de la última encuesta de percepción y victimización de la Cámara de comercio de Bogotá, los comportamientos que más afectaron la convivencia en la ciudad fueron: la violencia intrafamiliar, las reuniones ruidosas, la disposición inadecuada de residuos sólidos, la tenencia irresponsable de mascotas, las riñas y el consumo de licor en el espacio público.

De acuerdo a lo manifestado por la comunidad de la localidad de Kennedy en el marco de las diferentes instancias de participación ciudadana como las juntas zonales de seguridad, los encuentros comunitarios de la Policía Nacional, las reuniones de los frentes de seguridad, entre otros escenarios y además de los expresado por los promotores de las propuesta ganadoras de los presupuestos participativos , estos mismos comportamientos afectan la tranquilidad, las relaciones respetuosas y la convivencia en los diferentes sectores de la localidad. Igualmente, otra dinámica que altera la convivencia ciudadana en la localidad de Kennedy está relacionada con la ocupación indebida del espacio público, la presencia de habitantes de calle y recuperadores ambientales y el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en algunas zonas de la localidad, generado una percepción de inseguridad entre los ciudadanos y ciudadanas de Kennedy.

El análisis del comportamiento delictivo y la percepción ciudadana en la localidad de Kennedy revelan una problemática de seguridad y convivencia sumamente preocupante. Los niveles de inseguridad y conflictividad son alarmantemente altos, lo que ha generado una profunda crisis de confianza entre la ciudadanía y las instituciones locales responsables de garantizar la convivencia pacífica.

Esta situación no solo impacta la tranquilidad diaria de los habitantes, sino que también crea un entorno de incertidumbre que debilita el tejido social y dificulta el desarrollo territorial. La desconfianza en las instituciones se convierte en un obstáculo para la denuncia y la participación ciudadana, lo cual perpetúa el ciclo de inseguridad.

En respuesta a este diagnóstico, el proyecto se concibe como una herramienta estratégica para canalizar alternativas efectivas y sostenibles que aborden las causas de esta

problemática. Su objetivo es generar un cambio significativo y medible en los índices de inseguridad, recuperando la confianza pública y fomentando un entorno más seguro y cohesionado.

La ejecución de este proyecto producirá una serie de beneficios directos e indirectos que transformarán positivamente la dinámica de la localidad de Kennedy:

1. Recuperación de la Confianza Ciudadana en las Instituciones

Al implementar acciones concretas y visibles que produzcan resultados tangibles en la reducción de la criminalidad, el proyecto fortalecerá el vínculo entre la comunidad y las institucionalidad local. Una gestión transparente y eficaz se traducirá en una mayor credibilidad, incentivando a los ciudadanos a participar activamente en la construcción de un entorno más seguro.

2. Mejora del Entorno para la Convivencia y el Desarrollo Social

El proyecto no solo se enfocará en la reducción de los delitos, sino también en el fomento de una cultura de paz y respeto. Al crear espacios de diálogo y mediación de conflictos, se mejorará la convivencia vecinal y se reducirá la conflictividad social. Esto liberará a la comunidad de la carga psicológica del miedo, permitiendo que la energía se enfoque en actividades productivas, sociales y culturales.

3. Impulso al Desarrollo Económico y la Prosperidad Local

Un entorno más seguro es un catalizador para el desarrollo económico. La disminución de la inseguridad atraerá nuevas inversiones, incentivará el comercio local y permitirá que los emprendedores operen con mayor tranquilidad. Esto se traducirá en la creación de empleo, el aumento de la productividad y, en última instancia, en una mejora significativa de la calidad de vida de los habitantes de Kennedy.

En conclusión, este proyecto representa una inversión estratégica en el bienestar de la comunidad de Kennedy. Más allá de las cifras, su verdadero beneficio reside en la capacidad de reconstruir la confianza, fortalecer la cohesión social y sentar las bases para un futuro más seguro y próspero para todos sus habitantes.

2.2 Especificaciones técnicas

El objeto de la presente contratación consiste en la **prestación de servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos**, con el fin de realizar actividades de capacitación, fortalecimiento, acompañamiento en rutas de formalización, sensibilización, apropiación y restitución del espacio público en la Localidad de Kennedy, en el marco de la implementación de tres (3) acuerdos ciudadanos y la ejecución de dos iniciativas ganadoras de presupuestos participativos.

Alcance del contrato

El alcance comprende la ejecución de las siguientes acciones:

- **Diseño e implementación de tres acuerdos ciudadanos**, dirigidos a:
  - Vendedores informales (formación, formalización, dotación).
  - Fortalecer el espacio púbico a través de proyectos propuestos por Juntas de Acción Comunal y agrupaciones de Propiedad Horizontal.
  - Fortalecer el espacio púbico a través de proyectos propuestos por Organizaciones artísticas, culturales y/o deportivas.

- **Materialización de dos propuestas ciudadanas** ganadoras del ejercicio de Presupuestos Participativos "Idea lo Local".
- **Procesos de formación y capacitación** con enfoque en cultura ciudadana, sostenibilidad, formalización, corresponsabilidad, aprovechamiento económico y transformación del espacio público.
- **Realización de diagnósticos territoriales participativos** para focalizar las intervenciones.
- **Desarrollo e implementación de rutas de transición hacia la formalidad**, incluyendo arrendamientos, dotaciones y acompañamiento.
- **Sistematización de experiencias**, elaboración de informes técnicos, financieros y de seguimiento.

Características y especificaciones técnicas

- **Capacitación y fortalecimiento:** Programas pedagógicos ajustados al nivel educativo y enfoque diferencial de los participantes.
- **Formalización de vendedores informales:** Caracterización, acompañamiento jurídico y técnico, dotación de mobiliario y apoyo en el arrendamiento de espacios.
- **Intervención comunitaria:** Diseño y ejecución de proyectos comunitarios para la recuperación y mejoramiento del espacio público, con participación de organizaciones territoriales.
- **Enfoque integral e interseccional:** Aplicación de los enfoques diferencial, de derechos, territorial, comunitario y de género.
- **Logística comunitaria y operativa:** Convocatorias, eventos, mesas de diálogo, actividades artísticas y comunitarias.

Resultado esperado

Como resultado del contrato se espera:

- La **suscripción e implementación efectiva de tres (3) acuerdos ciudadanos** con actores del espacio público de Kennedy.
- La **transición de al menos 50 vendedores informales** hacia procesos de formalización y fortalecimiento económico.
- La **ejecución de 40 proyectos comunitarios** (10 con JAC/PH y 30 con organizaciones culturales, deportivas o artísticas).
- La **ejecución de dos (2) iniciativas ciudadanas** ganadoras de presupuestos participativos.
- La consolidación de procesos de apropiación social del espacio público que

promuevan el uso responsable, equitativo e incluyente.

Servicios conexos

Como parte del cumplimiento del objeto contractual, se incluyen los siguientes servicios conexos:

- **Capacitaciones técnicas y pedagógicas** para todos los actores beneficiarios.
- **Acompañamiento psicosocial y comunitario** a vendedores informales y organizaciones participantes.
- **Diseño y entrega de materiales pedagógicos y de comunicación** (cartillas, audiovisuales, piezas gráficas).
- **Montaje y desarrollo de eventos de socialización y apropiación del espacio público.**
- **Documentación técnica y reportes mensuales**, parciales y finales sobre el avance del contrato.
- **Soporte administrativo y financiero** en la ejecución y control del proyecto.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, se requerirá por parte del contratista:

- **Permiso de uso del espacio público**, en caso de realizar intervenciones físicas, eventos comunitarios o actividades logísticas en el espacio público.
- **Autorización de intervención del espacio público** cuando se requiera ocupación temporal o dotación de mobiliario para vendedores formalizados.
- **Permisos de reunión y manifestación pública**, según el tipo de evento (a concertar con la Policía Metropolitana y Secretaría de Gobierno).
- **Documentación soporte en diseño y operación de los acuerdos ciudadanos**, conforme a las guías metodológicas del sector gobierno.

Estas autorizaciones deberán ser gestionadas por el contratista con el acompañamiento y validación del Comité Técnico, previa aprobación del plan de trabajo.

Consideraciones ambientales

En el marco de lo dispuesto en la **Guía Verde de la Secretaría de Gobierno** y las **fichas de criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, el contratista deberá:

- Aplicar prácticas ambientalmente sostenibles en las actividades logísticas y de intervención comunitaria.
- Minimizar el uso de plásticos y papel mediante estrategias digitales y reutilizables.

Implementar estrategias de sensibilización sobre el cuidado ambiental del espacio público.

Los demás requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como **Anexo 1 - Anexo Técnico,** el cual hace parte integral del presente documento.

CAPITULO 3 - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen del Proceso y del contrato

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

3.2 Del SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del FDLK y de los interesados y proponentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

3.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II

El Protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General[1] o Particular[2] se presente dentro de las cuatro [4] horas previas a los hitos del proceso de selección.

Ante una indisponibilidad por Falla General los proponentes deberán estar atentos a los canales de comunicaciones oficiales de la ANCP CCE.

Ante una Falla Particular los proponentes deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte.

El FDLK ante una indisponibilidad por Falla General o Particular, podrá en primer lugar, una vez superada la situación, modificar el cronograma del Proceso de selección. Sin embargo, si requiere dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos en el cronograma, para no afectar la planeación de la actividad contractual, podrá adoptar los procedimientos alternativos de acuerdo con las instrucciones descritas para cada hito del proceso de selección en el protocolo de indisponibilidad publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ANCP-CCE.

El FDLK comunicará su decisión a los interesados por los medios oficiales. Asimismo, una vez superada la situación, comunicará de igual forma su decisión a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II.

Ante una indisponibilidad el FDLK establece como mecanismo de comunicación complementario su página web, http://www.kennedy.gov.co/

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLK pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: **Jeisson.cubillos@gobiernobogota.gov.co.**

[1] Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales

[2] Falla particular: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presentan Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través de formulario de soporte. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará tanto a la Entidad Estatal como al Proponente para hacer uso de Protocolo de indisponibilidad.

3.4 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el contenido en el **Anexo 2 – Cronograma**, y en plataforma Secop II

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

3.5 Aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

3.6 Observaciones y aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, durante el plazo establecido para tal fin en el cronograma publicado en el SECOP II.

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

3.6.1 Rechazo de observaciones extemporáneas por principio de economía y Términos preclusivos y perentorios:

En el caso en el que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación pública, según el caso, implica que la observación es extemporánea.

Por lo tanto, la entidad estatal está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, sin embargo, la respuesta consistirá o se limitará al rechazo de la

observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta que se proferirá antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual, esto es, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento se realizará antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta se realizará antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta se realizará antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. Lo estipulado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios.

3.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo

El FDLK, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

3.8 Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos

Se celebrará la audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

En la misma audiencia y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, conforme con lo indicado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012.

El FDLK adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de **manera virtual** en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, y de acuerdo con el protocolo indicado en el numeral 3.16 “Protocolo Audiencias virtuales”, teniendo en cuenta:

Que el artículo 6º de la Ley 962 de 2005 dispuso que las entidades públicas podían servirse de medios electrónicos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar los sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales e introdujo, en la contratación estatal, la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos

Que la Ley 1341 de 2009 establece la «masificación del gobierno en línea».

Que La Ley 1437 de 2011 continúa la línea explicada, consistente en el reconocimiento de validez a las actuaciones realizadas en sede virtual, y dedica un capítulo completo a la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, el artículo 35 establece que “Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, **o por medios electrónicos** de conformidad con lo dispuesto en este Código o

la ley", en tanto que los artículos 53 al 64 regulan: i) la posibilidad de adelantar las actuaciones administrativas por medios electrónicos, ii) el registro para el uso de medios electrónicos, iii) el documento público por medio electrónico, iv) la notificación electrónica, v) el acto administrativo electrónico, vi) el archivo electrónico de documentos, vii) el expediente electrónico, viii) la sede electrónica, ix) la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades, x) la prueba de recepción en envío de mensajes de datos por la autoridad, xi) las sesiones virtuales y xii) los estándares y protocolos.

Que la utilización de los medios electrónicos regulados en la Ley 1437 de 2011 en la contratación estatal es posible a partir de la remisión efectuada por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas del CPACA, que a su vez, como se indicó, se remite a las disposiciones de la Ley 527 de 1999.

3.9 Adendas a los pliegos de condiciones

Conforme con lo indicado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, como resultado de lo debatido en la audiencia de aclaración de pliegos y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas.

En todo caso **no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el plazo de la licitación** (entendido éste como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre).

La publicación de las adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Si la modificación afecta los documentos del proceso, estos serán publicados en el SECOP II en documentos del proceso **con número de consecutivo o con la descripción "ADENDADO" al final del documento**.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad, conforme los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.10 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de proponentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP II serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

3.11 Comité Evaluador

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el proponente cuando ha habido lugar a alguna

aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.12 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.13 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el FDLK a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a

la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El FDLK podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de ésta.

El FDLK no podrá rechazar la oferta cuando se soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de ésta y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.[3]

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.14 Traslado del informe de evaluación

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación de las ofertas habilitadas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

[3] Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las aclaraciones, observaciones y subsanaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme con los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los proponentes.

3.15 Audiencia pública de adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta audiencia los proponentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La audiencia se desarrollará conforme al orden del día determinado por el FDLK y para su desarrollo se observarán las siguientes reglas:

a) Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada **mediante poder** para representarlo en la audiencia siguiendo lo indicado en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, así:
  Poder general: Mediante escritura pública.
  Poder especial: Podrá conferirse por documento privado, el asunto debe estar determinado y claramente identificado. Asimismo, el poder especial podrá

conferirse verbalmente en audiencia o por mensaje de datos con firma digital. El poder podrá ser aceptado expresamente o por su ejercicio.

Asimismo, será aplicable lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020 subrogado por la Ley 2213 de 2022, artículo 5 que trata sobre el otorgamiento de poderes, y en el que se indica que:
"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (…)"

- El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado deberá ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

b) La audiencia será dirigida por el alcalde Local como Ordenador del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el FDLK requiera de su acompañamiento en la audiencia.

c) En la audiencia los proponentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de tres (3) minutos.

d) En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

e) Se concederá el uso de la palabra por **una única vez** al proponente que así lo solicite, por un término máximo de dos (2) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

f) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

g) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

h) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

i) Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, haya obtenido el primer orden de elegibilidad conforme con los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

j) En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento. **Nota:** La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

En esta audiencia se podrán hacer observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad en la oportunidad prevista y las observaciones que sean presentadas se decidirán en la misma. Esta audiencia no servirá para subsanar documentos o para revivir el término de traslado.

El FDLK adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de **manera virtual** en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, y de acuerdo con el protocolo indicado en el numeral 3.16 “Protocolo Audiencias virtuales”, teniendo en cuenta:

Que el artículo 6º de la Ley 962 de 2005 dispuso que las entidades públicas podían servirse de medios electrónicos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar los sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales e introdujo,

en la contratación estatal, la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos

Que la Ley 1341 de 2009 establece la «masificación del gobierno en línea».

Que La Ley 1437 de 2011 continúa la línea explicada, consistente en el reconocimiento de validez a las actuaciones realizadas en sede virtual, y dedica un capítulo completo a la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, el artículo 35 establece que "Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, **o por medios electrónicos** de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley", en tanto que los artículos 53 al 64 regulan: i) la posibilidad de adelantar las actuaciones administrativas por medios electrónicos, ii) el registro para el uso de medios electrónicos, iii) el documento público por medio electrónico, iv) la notificación electrónica, v) el acto administrativo electrónico, vi) el archivo electrónico de documentos, vii) el expediente electrónico, viii) la sede electrónica, ix) la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades, x) la prueba de recepción en envío de mensajes de datos por la autoridad, xi) las sesiones virtuales y xii) los estándares y protocolos.

Que la utilización de los medios electrónicos regulados en la Ley 1437 de 2011 en la contratación estatal es posible a partir de la remisión efectuada por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas del CPACA, que a su vez, como se indicó, se remite a las disposiciones de la Ley 527 de 1999.

3.16 Protocolo Audiencias virtuales

Para la realización de las audiencias se disponen las siguientes reglas:

PRIMERO: Todas las personas interesadas en participar en la audiencia deberán conectarse ingresar al enlace destinado para tal fin en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso de selección

SEGUNDO: El link a utilizar para la audiencia de asignación de Riesgos, y adjudicación, será publicado por el FDLK mediante mensaje público a través de plataforma, a SECOP II

TERCERO: La audiencia iniciará con las personas que se conecten a la misma

CUARTO: El orden del día para el desarrollo de la audiencia de asignación de Riesgos será el siguiente:

1. Instalación y Apertura de la Audiencia de Asignación de riesgos y Aclaración de pliego de condiciones. Por parte de la alcaldesa local de Kennedy o profesional designado para tal fin
2. Verificación de Asistencia y presentación, (funcionarios o contratistas de la Alcaldía Local de Kennedy).
3. Explicación de la metodología de la Audiencia
    - Se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite.

- Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos.
- Se recomienda a los interesados leer previamente el pliego de condiciones definitivo y para la presente la matriz de riesgos de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.
- El participante en esta diligencia deberá acreditar la representación legal de la firma proponente o estar debidamente autorizado estatutariamente o mediante poder, para lo cual deberá acreditar esta situación por el medio jurídicamente idóneo.
- Se realizará primero la recepción de preguntas y luego se dará de respuesta a las mismas.

4. Intervención de los futuros proponentes o interesados en el presente proceso licitatorio
5. Respuesta a las observaciones presentadas a la matriz de riesgos y aclaraciones solicitadas al pliego.
6. Terminación y cierre de la audiencia

QUINTO: El orden del día para el desarrollo de la audiencia de adjudicación será el siguiente:

1. Verificación de Asistencia y presentación, (funcionarios o contratistas de la Alcaldía Local de Kennedy).
2. Verificación de la asistencia del representante legal y/o autorizados con la respectiva validación de la autorización y/o poder por parte de los proponentes.
3. Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables, y respuesta a las observaciones presenta al informe, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso
4. Espacio para intervenciones de los proponentes para observaciones respecto del informe de evaluación definitivo. POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE TRES MINUTOS. se concederán en el orden cronológico de la presentación de ofertas. Se podrá conceder un tiempo para réplica de UN (01) MINUTO por proponente.
5. Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia.
6. Determinación del orden de elegibilidad por parte del comité evaluador
7. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador.
8. Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta “Parte resolutiva”.
9. Terminación y cierre de la audiencia

SEXTO: La plataforma tecnológica a utilizar será Microsoft TEAMS. Será responsabilidad de los interesados disponer de las herramientas tecnológicas y de conectividad que le permitan hacer un adecuado uso de esta.

SÉPTIMO: Los interesados que soliciten acceso con posterioridad a la hora fijada podrán tener acceso y será de su exclusiva responsabilidad la pérdida de información por ausencia tardía o inasistencia.

OCTAVO: Los micrófonos de los asistentes deberán permanecer cerrados y solo podrá activarse cuando se dé la palabra por el ordenador del gasto o moderador de la audiencia.

NOVENO: Se recomienda no hacer uso de la cámara y sólo hacerlo en el momento de la intervención, por temas de optimización de recursos de red y calidad del audio para el registro.

DÉCIMO: La Audiencia será grabada para registro del FDLK, y posteriormente se realizará un acta la cual será publicada mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO PRIMERO: Se seguirán las demás reglas establecidas en la ley y en el pliego de condiciones para el desarrollo de la audiencia.

3.17 Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".

3.18 Declaratoria de desierta

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FDLK** declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El FDLK declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

CAPITULO 4 - DE LA OFERTA

4.1 Presentación y recepción de Ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas y recibidas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II así:

Sobre único

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la oferta económica se diligenciarán en un único sobre.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.2 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lograr lo anterior, los proponentes deberán marcar la casilla correspondiente a "Solicitud de confidencialidad" en los documentos relacionados con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas y por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el **Anexo 1 - Anexo Técnico**.

4.3.1 Reglas para presentación de ofertas por lotes

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se estructura por lotes, aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Es posible presentar oferta a más de un lote y es posible resultar adjudicatario de más de uno.

B. El proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno de los lotes.

C. El proponente debe indicar en el **Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta** y en el **Formato 2 - Conformación de Proponente Plural**, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

4.4 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El FDLK solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.5 Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.6 Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En

el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello el FDLK haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

4.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4.8 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse (en los términos de la Ley 455 de 1998); en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse (en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso). Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes (en los términos de la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente).

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.9 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos,

utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

4.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-

Colombia Compra Eficiente en el documento “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”[4] y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.**

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, el FDLK podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el FDLK decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, http://www.kennedy.gov.co/, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Asimismo, una vez superada la situación, comunicará de igual forma su decisión a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II.

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLK pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: **Jeisson.cubillos@gobiernobogota.gov.co.**

En caso de que el proponente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

4.11 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

[4] El Protocolo podrá consultarse en el link:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "**Formato 5 - Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**" acreditan el pago.

CAPITULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

La Entidad verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento complementario al pliego de condiciones.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el documento complementario al Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del documento complementario al Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en

Colombia deben diligenciar adicionalmente el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el documento complementario al Pliego de Condiciones.

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
1. Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
2. Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
3. Habilitantes técnicos	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Experiencia Especifica	Habilitado/ No Habilitado
	Especificaciones técnicas Cumplimiento Anexo técnico	Habilitado/ No Habilitado
	Recurso Humano	Habilitado/ No Habilitado
	Compromiso ambiental	Habilitado/ No Habilitado

5.1 Requisitos jurídicos

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta**, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 3 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

5.1.2 Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio (ver numeral "*4.7 Idioma*" y "*4.8 Documentos otorgados en el exterior*") incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3 Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.4 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.5 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente

proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
En la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:
Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento

equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “7.3 Plazo”.
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.6 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2A — Documento de conformación de Consorcio**) (**Formato 2B — Documento de conformación de Unión Temporal**). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2A — Documento de conformación de Consorcio**) (**Formato 2B — Documento de conformación de Unión Temporal**), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de

participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.7.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar la información incluida en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (**Formato 5 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.”

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

5.1.7.2 Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.7.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.7.4 Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.8 Registro único de proponentes -RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del

Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el FDLK verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.1.9 Declaración de Actividades Legales

El proponente deberá anexar el **Formato 6 - Declaración de Actividades Legales**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.10 Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias[1]

El FDLK para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El FDLK verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el FDLK verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.11 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de antecedentes judiciales expedido por la **Policía Nacional** de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 13 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:

"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.13 Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.

Conforme con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el proponente deberá adjuntar diligenciado el **Formato 15 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural** o **Formato 16 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades -**

Persona jurídica o **Formato 17 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

5.1.14 Conflictos de Interés

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el FDLK procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.15 Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificado con NIT 899.999.061-9, Dirección: **Transversal 78 k No 41 a – 04 sur.**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
Valor asegurado	Valor de la garantía de la seriedad de la oferta: **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá publicarse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos.

5.2 Requisitos financieros

5.2.1 Capacidad financiera

Los requisitos habilitantes de carácter financiero están contenidos en la Matriz 2 - Estudio financiero, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.2.2 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 4.8 del documento complementario al pliego de condiciones.

5.3 Requisitos técnicos

5.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios

que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia mínima habilitante del proponente para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.3.1.5. cuando se requiera verificación de información adicional a la contenida en el RUP.

5.3.1.1 Experiencia general mínima habilitante

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución **de mínimo un (1) y máximo tres (3)** contratos privados y/o estatales, cuyos **objetos estén relacionados con el fortalecimiento a organizaciones sociales** debidamente inscritos en el RUP que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que se encuentren clasificados en por lo menos seis (6) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PROD	DESCRIPCION
93	14	17	00	CULTURA
50	19	21	00	PASABOCAS Y SNACKS
86	14	17	00	TECNOLOGIA EDUCACIONAL
86	13	20	00	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94	13	20	00	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
86	11	16	00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45	12	15	00	CAMARAS
45	12	16	00	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos seis (6) de los códigos anteriormente descritos, El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy no tendrá en cuenta dicha experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de **MiPymes ó empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **MiPymes y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta**, podrá demostrar la experiencia solicitada con **dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de MiPymes y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se aplicaran las reglas anteriormente descritas.

5.3.1.2 Reglas para la habilitación de la experiencia general mínima requerida

Respecto a la experiencia general mínima habilitante se deberá acreditar de la siguiente manera:

1. Los contratos que acreditan las certificaciones allegadas para la experiencia general del proponente persona natural, jurídica, consorcio o uniones temporales, deben estar relacionados dentro del Registro Único de Proponentes que presenta el oferente, en el presente proceso, y cada contrato debe cumplir con al menos seis (6) de los anteriores códigos citados de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC en el RUP.
2. Los contratos debes estar terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso.
3. En casos de uniones temporales y/o consorcios y/o cualquier figura asociativa todos los integrantes deben acreditar experiencia general.
4. Las certificaciones deben venir relacionadas en el **Formato 3 "RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE"**, estas serán tenidas en cuenta como válidas para la verificación.
5. La(s) certificaciones de experiencia presentadas por el oferente para el criterio habilitante de experiencia general deben tener un valor mínimo sumado entre ellas o individual igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.
6. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se

entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

8. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
9. El FDLK se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta.
10. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
11. El fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
12. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
13. La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 200.
14. De igual forma si allega más de los contratos máximos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta los de mayor valor enunciados en el Formato RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.
15. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de

ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

NOTA 1: La experiencia de los socios: En todo caso para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de este sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El FDLK se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, si estas no cuentan con la suficiente claridad para acreditar lo exigido, no se tendrán en cuenta

NOTA 3: Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adicionales presupuestales al principal, se sumará al del contrato inicial, quedando esta como una sola.

5.3.1.3 Acreditación de la experiencia requerida

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por entidad pública o privada o actas de terminación o liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre del contratante que certifica
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, y debe indicar como mínimo:
- Fecha del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio

del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de Terminación: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. El contrato debe estar ejecutado en un 100% a la fecha de cierre de la presente convocatoria
- Obligaciones especificas o Principales actividades ejecutadas
- Para los contratos ejecutados en asociación (Consorcio y/o Unión Temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
- Firma y cargo de la persona que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de verificación

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural; % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

5.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

Para el presente proceso de selección los proponentes además de la experiencia general deberán acreditar experiencia especifica habilitante **con la presentación de cuatro (4) contratos,** mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, debidamente inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

1. **Una certificación y/o contrato ejecutado relacionado con el suministro y/o instalación de sistemas de video vigilancia y alarmas comunales**
2. **Una certificación y/o contrato ejecutado relacionado con brindar y/o implementar acciones y/o orientaciones pedagógicas.**
3. **Una certificación y/o contrato ejecutado relacionado con el fortalecimiento a grupos sociales o comunitarios.**
4. **Una certificación y/o contrato ejecutado relacionado con procesos de formación a grupos sociales o comunitarios.**

5.3.2.1 Reglas para la habilitación de la experiencia especifica requerida

Respecto a la experiencia especifica habilitante se deberá acreditar de la siguiente manera:

1. Los contratos que acreditan las certificaciones allegadas para la experiencia general del proponente persona natural, jurídica, consorcio o uniones temporales, deben estar relacionados dentro del Registro Único de Proponentes que presenta el oferente, en el presente proceso, y cada contrato debe cumplir **con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos** citados de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PROD	DESCRIPCION
93	14	17	00	CULTURA
50	19	21	00	PASABOCAS Y SNACKS
86	14	17	00	TECNOLOGIA EDUCACIONAL
86	13	20	00	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94	13	20	00	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
86	11	16	00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45	12	15	00	CAMARAS
45	12	16	00	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED

2. Los contratos debes estar terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso.
3. En casos de uniones temporales y/o consorcios y/o cualquier figura asociativa todos los integrantes deben acreditar experiencia especifica.
4. Las certificaciones deben venir relacionadas en el **Formato 3 "RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE"**, estas serán tenidas en cuenta como válidas para la verificación.
5. La(s) certificaciones de experiencia presentadas por el oferente para el criterio habilitante de experiencia general deben tener un valor mínimo sumado entre ellas o individual igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.
6. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la

acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

8. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
9. El FDLK se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta.
10. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
11. El fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
12. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
13. La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 200.
14. De igual forma si allega más de los contratos máximos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta los de mayor valor enunciados en el Formato RELACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.
15. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo

con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

NOTA 1: La experiencia de los socios: En todo caso para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de este sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El FDLK se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, si estas no cuentan con la suficiente claridad para acreditar lo exigido, no se tendrán en cuenta

NOTA 3: Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adicionales presupuestales al principal, se sumará al del contrato inicial, quedando esta como una sola.

5.3.2.2 Acreditación de la experiencia requerida

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por entidad pública o privada o actas de terminación o liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre del contratante que certifica
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, y debe indicar como mínimo:
- Fecha del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de Terminación: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. El contrato debe estar ejecutado en un 100% a la fecha de cierre de la presente convocatoria

- Obligaciones especificas o Principales actividades ejecutadas
- Para los contratos ejecutados en asociación (Consorcio y/o Unión Temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
- Firma y cargo de la persona que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de verificación

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural; % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

5.3.3 RECURSO HUMANO HABILITANTE

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, acreditando los siguientes perfiles:

COMPONENTE	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DURACION DEL CONTRATO
TODO EL PROYECTO	Coordinador (a) General del contrato permanente	Profesional en contaduría o economía o administración de empresas con maestría en administración de empresas.	Mínimo 10 años de experiencia profesional.	Dentro de la experiencia profesional se debe acreditar mínimo 60 meses de experiencia en la coordinación de proyectos sociales o empresariales (realizando actividades de Gestión Técnica, administrativa y financiera)	1	Nueve (9) meses.
COMPONENTE 2: ACCIONES FORMATIVAS	Coordinador de la estrategia	Profesional en Psicología o trabajo social o derecho con Maestría en Psicología Jurídica o maestría en	Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Dentro de la experiencia profesional se debe acreditar Experiencia mínima de doce (12) meses en el diseño, implementación y evaluación de	1	Cuatro (4) meses.

		reconciliación y convivencia.		estrategias de intervención comunitaria en contextos urbanos		
COMPONENTE 3: INICIATIVAS DE CONVIVENCIA	Coordinador	Profesional en Psicología o trabajo social con maestría en Gestión Social y Empresarial o maestría en derechos humanos	Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Dentro de la experiencia profesional se debe acreditar Al menos 24 meses coordinando equipos interdisciplinarios en el desarrollo de procesos pedagógicos y/o artísticos con población adolescente o escolar, en instituciones educativas o contextos comunitarios.	1	Cinco (5) meses.

El oferente deberá aportar junto con la propuesta, **las hojas de vida del Coordinador General del contrato, la del Coordinador de la estrategia del componente 2 y la de Coordinador del componente 3,** las cuales se describen en la tabla anterior, y deberán ser entregadas con la propuesta, para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas o Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. Se **debe cumplir con los requerimientos TÉCNICAS**, descritas en el presente documento.

Para acreditar el cumplimiento del resto del EQUIPO DE TALENTO HUMANO como requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta la carta de compromiso – **EQUIPO DE TALENTO HUMANO HABILITANTE**, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente, de igual forma deberá presentar la hoja de vida de las personas que ejercerán los roles solicitados, así como los soportes que acreditan los estudios y experiencia pertinente.

NOTA: El FDLK realizará la verificación de las hojas de vida y los soportes del equipo de trabajo mínimo habilitante del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del presente proceso en concordancia con las siguientes disposiciones generales para la validez de la experiencia y de la formación académica, a efectos que las condiciones de verificación y aprobación por parte de la entidad sean de conocimiento de todos los proponentes.

5.3.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

EL FONDO no admitirá para la acreditación de experiencia, traslapos del personal descrito en el presente numeral, no se validarán auto certificaciones. De acuerdo con el Decreto 19 de 2012, en su Artículo 229 Reza: "(…) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional.

· El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
· El certificado de terminación o aprobación del pensum académico
· En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contara la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
· La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizara la conversión de meses o días a años.

5.3.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la experiencia de cada Rol del personal mínimo requerido según los documentos aquí descritos o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista
C. Objeto del contrato, si lo hay
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas
E. Fecha de inicio de ejecución del contrato
F. Fecha de terminación de ejecución del contrato
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizara la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del calcula de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.3.3.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para acreditar la formación académica de cada rol del personal mínimo requerido se aportarán los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o copia del diploma de grado (Profesional y posgrado según el caso)
- Copia de la tarjeta profesional o la matricula profesional en los casos que aplique

Por otro lado, el proponente que ofrezca el personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

NOTA 1. No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones.

El proponente que no presente la documentación mínima requerida no será habilitado.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando criterios de evaluación del presente pliego de condiciones.

Para los demás perfiles que conforman el talento humano: El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**la carta de compromiso – EQUIPO DE TALENTO HUMANO HABILITANTE",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá remitir al FDLK, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida y los soportes de estas, de todo el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, a fin de que la Entidad Verifique y apruebe los perfiles requeridos como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY apruebe el personal mínimo propuesto, este solo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

El miembro del personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos que obtuvo el miembro que reemplaza en la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta, de acuerdo con los criterios del Estudio Previo.

En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días calendario al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas novedades no pueden exceder durante el tiempo de ejecución del 30% del personal contratado inicialmente, excepto si se presenta caso fortuito o de fuerza mayor.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

NOTA 2: es obligación del supervisor y/o apoyo a la supervisión verificar el cumplimiento de la afiliación de los trabajadores de los contratistas al régimen de seguridad social en Salud, Pensiones, ARL, y demás, acorde con la normatividad vigente. Profesionales Con Titulo Extranjero Domiciliados en el Exterior. El proponente debe tener en cuenta que todo profesional, en las ramas que se rigen por la Resolución No.5547 del 1 de diciembre de 2005, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y Resolución en mención.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Resolución No 5547 del 1 de diciembre de 2005 y sus decretos reglamentarios. En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto de las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

5.3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero constituyen requisitos habilitantes, no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXTO TECNICO correspondiente a ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente pliego de condiciones

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el anexo técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO 19. ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico y documentos previos

5.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible No. 9: Impresión de Folletos y Publicaciones, No. 10: Servicio de Transporte, No. 11: Arrendamiento de Inmuebles, No. 18: Suministro de Materiales de Oficina; No. 23: Servicio de Logística /Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) y No. 26: Otros Procesos, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, el **FORMATO 10 DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.**

5.3.6 Directiva Distrital No. 001 de 2011

Una vez efectuado el análisis correspondiente, NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que trata sobre "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*".

5.4 Causales de Rechazo

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 3.13 "*Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas*".
6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 4.11.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 5.1.11 del pliego de condiciones.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 3.13 "*Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas*".
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1 – Oferta económica**, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario **u ofrecerlo en cero pesos**.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.

18. No presentar oferta económica.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 6.1.3. Precios artificialmente bajos.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
22. Las demás previstas en la ley.

CAPITULO 6 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el formato 3 - Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y

económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

El FDLK asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Propuesta económica	58.50 puntos
2	Factor de Calidad	30 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
5	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
6	Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL		**100 puntos**

6.1 Factor económico

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La oferta económica del Proponente debe estar debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **Formulario – Propuesta económica**.

6.1.1 Reglas para la presentación de la propuesta económica y cargue en SECOP II

1. El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II en el especio propuesto para tal fin debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el "**Formulario 1 Propuesta económica**", es decir la sumatoria de todos los ítems previo diligenciamiento, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, en el mismo numeral encontrara la opción para anexar el **Formulario 1 Propuesta económica**
2. El proponente deberá diligenciar el **Formulario 1 – Propuesta económica**.**"**, los oferentes deberán ofertar el costo unitario de **cada uno** de los artículos solicitados por la entidad con IVA. So pena de incurrir en rechazo de la oferta. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
3. El valor ofertado por cada ítem no podrá superar el valor promedio establecido por la entidad para cada ítem, so pena del Rechazo de la propuesta
4. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
5. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

8. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
9. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
10. En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.
11. Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.
12. Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.
13. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme al anexo correspondiente aportado por el FDLK para el proceso de selección en las condiciones descritas en el presente documento complementario al pliego de condiciones.

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor total de los componentes y la sumatoria de la oferta. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido

6.1.2 Determinación del método para la evaluación de la propuesta económica

El FDLK asignará un máximo de 58,5 puntos de acuerdo con el método de evaluación de la propuesta económica que se relacionan a continuación:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media Geométrica
3	Mediana con valor absoluto

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicial prevista en el cronograma contenido en la resolución de apertura, para la publicación del informe final de evaluación de las ofertas, indicada al momento de la misma apertura, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad. (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) .

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	2	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA: Se tendrá como fecha de la publicación del informe de evaluación. a la fecha prevista en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente que la misma se modifique en el cronograma mediante adenda con posterioridad o que se extienda a otra fecha con ocasión de una suspensión de la misma.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 58.5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ 58.5 * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

PUNTAJE= 58.5*[1-{(MG-Vi)/MG}]

Donde:

MG = Media Geométrica de todas las ofertas Habilitadas
Vi=propuesta a asignar puntaje

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:
La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Donde:

- V1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- Vm: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje= [{1- (Me – Vi)}*58.5]

Donde:
· Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
· Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

Puntaje= [{1-(VME - Vi / VMe)}*58.5]

Donde:
· VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
· Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6.1.3 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

6.2 Factores técnicos y de calidad

El oferente que oferte sin cargo adicional al contrato, mejor formación educativa para el talento humano, así:

CRITERIO 1: Profesional adicional sin costo para el FDLK	**PUNTAJE**
El oferente que oferte sin costo adicional un profesional en ingeniería de sistemas con especialización en ingeniería en software y/o en sistemas y redes el cual será el encargado de realizar las siguientes actividades dentro del proyecto: 1. Realizará un diagnóstico detallado en colaboración con los coordinadores del proyecto y los actores sociales, para identificar y documentar las necesidades y los requerimientos funcionales que apoyará el proyecto social. 2. Administrará la base de datos, garantizando la privacidad y seguridad de la información de los beneficiarios, así como la integridad y la confiabilidad de los datos recolectados. 3. Elaborará la documentación técnica y manuales de usuario de forma clara y sencilla, facilitando la sostenibilidad del proyecto a largo plazo y la transferencia de conocimiento al equipo del proyecto o a la comunidad.	5

CRITERIO 2: Profesional adicional sin costo para el FDLK	
El oferente que oferte sin costo adicional un profesional en ingeniería electrónica con especialización en telecomunicaciones el cual será el encargado de realizar las siguientes actividades dentro del proyecto: 1. Apoyar el diseño y la arquitectura de red que soportará el sistema de seguridad. Esto incluye determinar la topología de la red, los anchos de banda necesarios para la transmisión de video en alta definición y la selección de tecnologías (fibra óptica, redes inalámbricas, etc.) que aseguren una comunicación fluida y confiable entre cámaras, sensores y demás elementos requeridos. 2. Apoyar la configuración de dispositivos clave como routers, switches y enlaces inalámbricos para garantizar que los datos de video y alarmas se transmitan sin latencia ni interrupciones. Su experiencia en optimización de redes es vital para evitar cuellos de botella y asegurar que el sistema funcione a su máximo rendimiento. 3. Apoyara la integración de los diferentes componentes del proyecto (cámaras IP, sensores de movimiento, sistemas de control de acceso y alarmas), Esto con el fin de propender que todos los dispositivos se comuniquen eficientemente entre sí, permitiendo una gestión centralizada y una respuesta coordinada ante cualquier incidente. 4. Apoyar la implementación de medidas de seguridad a nivel de red para proteger los datos de videovigilancia contra accesos no autorizados y ciberataques. Esto puede incluir la configuración de firewalls, la implementación de protocolos de cifrado y la segmentación de la red para aislar el sistema de seguridad de otras redes corporativas. 5. Apoyar la realización de pruebas exhaustivas para verificar la conectividad de cada dispositivo y la resiliencia del sistema ante fallos. Esto incluye simulacros de cortes de energía y fallas en la red para garantizar que el sistema de seguridad mantenga su operatividad y capacidad de grabación, incluso en condiciones adversas.	5
CRITERIO 3: Ofrecimiento adicional sin costo	

Se le otorgaran diez (10) puntos al proponente que sin costo alguno oferte 20 cupos adicionales para la realización del Diplomado del componente 3 Iniciativas de convivencia y un contenido programático adicional en Paz y convivencia.	10
CRITERIO 4: Ofrecimiento adicional sin costo	
Se le otorgaran diez (10) puntos al proponente que sin costo alguno oferte 1 contenido adicional en el Taller 3 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Componente 1: FORMACION A ORGANIZACIONES	10
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	30

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE

Para los criterios 1 al 2:

Para la obtención del puntaje el proponente debe aportar junto con la propuesta todos los soportes que acrediten las formaciones solicitadas según sea el caso para cada uno de los criterios anteriormente mencionados.

Para la asignación del puntaje el proponente debe certificar su compromiso y cumplimiento, mediante el formato “factor técnico y de calidad”, firmado por el representante legal.

Para los criterios 3 y 4:

El oferente debe presentar el formato “factor técnico y de calidad”, donde manifieste el ofrecimiento del criterio 3 y 4.

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas y serán parte integral del proceso.

El proponente puede presentar el ofrecimiento adicional por 1, 2, 3 o 4 criterios establecidos.

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta los mismos requisitos, notas sobre experiencia y certificaciones laborales establecidas en el requisito habilitante para el proponente para que los contratos o certificaciones sean tenidos en cuenta.

NOTA 2: Al ser un factor de calificación, este aspecto NO será subsanable si el proponente omite presentar la respectiva certificación no se otorgará el puntaje previsto para este factor.

6.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Apoyo a la industria nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 7 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el numeral 20 “ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021” del Anexo - Análisis del sector

económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 27/05/2024, determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del [bien nacional relevante] o [del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato], tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.1**)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**5.2.3.2**)

6.3.1 Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los proponentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales

cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 Vinculación de trabajadores con discapacidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:

1- Certificación suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un **consorcio, unión temporal** o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta **la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**[5]

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

> *"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*
> ***Parágrafo.*** *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del*

[5] La experiencia requerida será la establecida en el pliego y corresponderá según el número de contratos aportado por el proponente al porcentaje establecido en la tabla donde se establece la relación de experiencia frente al presupuesto de la contratación.

contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **Formato 18 – Vinculación de personas con discapacidad** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.3.1.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 18 – Vinculación de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6.5 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, artículo 32 *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* en el que se indica:

"Ley 2069 de 2020. Artículo 32 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y ***puntajes adicionales*** *en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres*

en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. (…)" (Resaltado fuera del texto original).

Y conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, en el que se indica:

"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. (…) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también ***otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones*** *o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. (…)"* (Resaltado fuera del texto original)

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios:

NO.	CRITERIO	ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección** en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

	nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio **durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.**	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas **d0urante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 14 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME

6.5.1 Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria – Asimilación a empresas

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, “Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular” a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el “Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario”, anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar “CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:”, el FDLK verificará para otorgar el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal

6.6 Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6.1 Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria – Asimilación a MIPYMES

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, y serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a sus diferentes figuras jurídicas, ni del marco de competencias institucionales de Gobierno para su fomento, fortalecimiento, inspección, control y vigilancia.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, “Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular” a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el **“Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario”,** anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar “CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:”, el FDLK verificará para otorgar el puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal

6.6.2 Proponentes plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.7 Reducción de puntaje

El FDLK reducirá durante la evaluación de las ofertas **dos puntos (2)** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.8 Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

6.8.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el titulo “*Promoción de servicios nacionales o con trato nacional*” y con los documentos señalados en la sección “*Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional*” de este documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

6.8.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.8.4 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.8.5 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del título ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia***. y/o el inciso 1 del titulo ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación*** del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.10 Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **Formato 8G - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral título ***Preferir la oferta presentada por una MIPYME***

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.8.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral título "**Preferir la oferta presentada por una MIPYME**"

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.8.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará

un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO 7 -CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **prestación de servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las

modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Este proceso tiene por finalidad contratar los servicios técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos necesarios para la realización de actividades de capacitación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de acuerdos ciudadanos en la localidad de Kennedy, orientados a la recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento del espacio público, incluyendo la ejecución de dos propuestas ganadoras de presupuestos participativos.

7.2 Minuta del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II[6], será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

7.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de formalización, legalización y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

7.4 Valor del contrato

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.291.500.000) M/CTE,** valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo de las siguientes metas del proyecto 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana":

[6] De acuerdo con lo previsto en el protocolo de indisponibilidad en el SECOP II Cuando se presente una Falla del SECOP II que no permita la celebración del contrato estatal o la publicación de este y la firma del contrato no puede esperar a la solución o restablecimiento del SECOP, porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para Fondo un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien la cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un incumplimiento de sus fines, la Entidad Compradora podrá celebrar el contrato en físico.

- **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($916.600.000)**, con cargo al Proyecto 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “fortalecimiento de organizaciones”
- **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 687.450.000)** con cargo al 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “Acciones formativas”
- **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($687.450.000)** con cargo al 2688 “Kennedy con Convivencia Ciudadana" al concepto de gasto de “Iniciativas de convivencia”

Nota: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el ahorro que resulte entre la diferencia de la propuesta económica y el valor total se distribuirá en mayor cantidad de elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades asociadas a los componentes del proceso.

7.5 Forma de pago

El contrato derivado del presente proceso de contratación se pagará conforme a lo establecido en el numeral 9.3 FORMA DE PAGO del estudio previo.

7.6 Obligaciones de las partes

Las obligaciones de las partes serán las establecidas en el estudio previo y en la minuta contractual.

7.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa local de Kennedy.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7.8 Saneamiento del procedimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

7.9 Garantías

Las garantías serán las establecidas en el estudio previo y en el formato de minuta contractual.

7.10 Liquidación

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.11 Documentos requeridos para la suscripción del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar al FDLK, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – RIT actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar

este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria y formato de autorización de pagos - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal, la cual deberá presentarse acompañada del formato de autorización de pagos.

CAPITULO 8 –ANEXOS Y FORMATOS

Los formatos son una guía, si existe discrepancia entre lo señalado en el pliego de condiciones y alguno de los formatos, el pliego de condiciones prevalece.

Anexos
Anexo 1 - Anexo Técnico
Anexo 2 – Cronograma
Anexo 3 – Pacto de Transparencia
Anexo 4 - Estudio Financiero
Anexo 5 - Estructura de Costos

(01) Estudio previo
(02) Análisis del sector económico y de los oferentes
(03) Estudio de mercado cotizaciones
(04) CDP

Matrices
Matriz 1 - Riesgos
Matriz 2 - Estudio financiero

Formatos
Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
Formato 3 - Experiencia mínima habilitante del proponente
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
Formato 5 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 6 - Declaración de Actividades Legales
Formato 7 - Industria Nacional
Formato 8 - Factores de desempate
Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 10 Compromiso buenas prácticas ambientales
Formato 11 - Compromiso factor técnico y de calidad

Formato 12 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del equipo de trabajo mínimo habilitante
Formato 13 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes
Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
Formato 15 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural
Formato 16 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica
Formato 17 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT
Formato 18 - Vinculación de personas con discapacidad
Formato 19 - Aceptación anexo y especificaciones técnicas

Formularios
Formulario 1 - Propuesta económica

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES